



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

morena
 La esperanza de México

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 Lic. Chigars
 21 SEP. 2021

DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

OFICIO No. LXIV/MCS/190/2021

ASUNTO: El que se indica.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 21 de septiembre de 2021.

C. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

11:40 hrs
 21 SEP 2021

El suscrito C. Diputado Mauro Cruz Sánchez, integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en esta LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, por este conducto solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE, SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.** Misma que se adjunta al presente oficio.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



RESPECTUOSAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP MAURO CRUZ SANCHEZ
 DISTRITO VIII
 HERÓICA CIUDAD DE TLAXIACO



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE,
DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe, C. Diputado Mauro Cruz Sánchez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en esta LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 59, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; me permito presentar a la consideración del pleno legislativo la iniciativa con proyecto de decreto, que en seguida detallo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del indicado Reglamento, en la forma siguiente:

I.- Encabezado o título de la propuesta:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE, SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

II.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver.

La reforma al segundo párrafo, del Artículo 38, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es con el objeto de que, cuando se trate de un año en el que corresponda la renovación del titular del Poder Ejecutivo, el Congreso el Estado en el proceso de aprobación de la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, *le permita al Gobernador entrante pueda realizar las modificaciones o adecuaciones necesarias para proteger los planes y*



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

programas institucionales a establecer y cuidar que exista un balance presupuestario sostenible, pues de esta forma se cuidará la eficiencia y eficacia en la recaudación tributaria, pues la insuficiencia de recursos puede provocar que no se cumplan con las metas, de los planes y programas institucionales, la disciplina financiera y un balance presupuestario sostenible en el ejercicio fiscal del primer año de mandato del Gobernador entrante.

Esto, porque el Gobernador saliente, construye una ley de ingresos y un presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal siguiente, que no habrá de ejercer, pues solo elabora ambos instrumentos jurídicos, sin que los llegue a materializar en planes y programas institucionales, ya que su mandato culmina el 30 de noviembre y el nuevo gobernador inicia a partir del 1º de diciembre del año que se da el cambio de gobierno. por lo tanto, es procedente que se le de participación al Gobernador *entrante para que pueda realizar las modificaciones o adecuaciones necesarias para proteger los planes y programas institucionales a establecer y cuidar que exista un balance presupuestario sostenible*, lo que debe de darse cuando se este en el proceso de discusión y aprobación de la Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. Razon por la cual propongo la reforma siguiente:

"Artículo 38. ...

En el caso de que dichas recomendaciones no fueran consideradas, el Gobernador al día siguiente de haber tomado posesión de su cargo podrá **enviar a la Legislatura las modificaciones o adecuaciones necesarias a los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado que regirán en el ejercicio fiscal siguiente, para proteger los planes y programas institucionales a establecer y cuidar que exista un balance presupuestario sostenible.**

...

...

...



..."

III. Argumentos que la sustenten.

La reforma que propongo se sustenta en los argumentos, siguientes:

PRIMERO: En un estado democrático, se ha instituido a la hacienda pública, para recaudar, administrar, planear y aplicar los recursos públicos del Estado. Asimismo, la Hacienda Pública, es una institución gubernamental de orden público e interés social, ya que la misma, fue creada para atender los gastos públicos generados por las instituciones públicas cuando ejercen funciones para satisfacer las necesidades de la colectividad. Por ello, *"la Hacienda Pública ha sido definida tradicionalmente como la parte de la Economía que se ocupa del estudio de la actividad financiera del sector público; es decir, del conjunto de las decisiones económicas que se manifiestan en la realización de ingresos y gastos públicos y la mutua relación entre ellos."*¹

SEGUNDO: Es tal la importancia de la Hacienda Pública, en un estado democrático que, la misma debe de ser tratada desde cuatro puntos de vista, a saber:

"1.- Punto de vista constitucional.

2.- Punto de vista financiero.

3.- Punto de vista económico.

*4.- Punto de vista administrativo"*²

¹Consultado el 12 de septiembre de 2021, en:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/534888/Inducción_Diplomado_Hacienda_Pública_Municipal_INDETEC.pdf

² Idem.



Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO”

Consecuentemente, la hacienda pública es una institución que debe de estar correctamente regulada en la Constitución Política y legislaciones secundarias de la administración pública, especializadas en finanzas, presupuestos y contabilidad.

TERCERO.- Desde el punto de vista económico, la Hacienda Pública, se constituye en el eje central de las políticas públicas, dado que a través de la misma se pueden implementar las políticas gubernamentales de tipo económicas, fiscales y sociales, que habrán de ejercer las instituciones públicas, para lograr el crecimiento económico y el desarrollo social, en áreas tales como, la educación, la salud, infraestructura de desarrollo, justicia social, inversión, ahorro, empleo, etc.

Desde el punto de vista jurídico, es importante dar seguridad jurídica a los gobernantes y a los gobernados, pues es primordial, realizar las reformas necesarias para establecer correctamente las atribuciones, funciones y obligaciones de los servidores públicos que tienen a su cargo, la planeación y administración de la hacienda pública, de tal forma que estos tengan facultades suficientes y expresas para poder presentar iniciativas preferentes ante el Congreso del Estado con el objeto de que se realicen reformas, adiciones y derogaciones de cualquier disposición legal, que afecte de forma negativa a las fuentes de financiamiento de la hacienda pública, el ejercicio de gasto público en el cumplimiento de los planes y programas institucionales y el balance presupuestario sostenible, pues cualquier desequilibrio en las finanzas publicas estatales, pone en riesgo, la estabilidad económica, social y política del Estado de Oaxaca, por ello, en todo tiempo se debe de cuidar que las disposiciones legales permitan el mejor funcionamiento de la hacienda publica del Estado. Así, en la actual disposición del segundo párrafo, del artículo 38, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el cambio del titular del Poder Ejecutivo, el Gobernador entrante, no tienen ninguna injerencia en la construcción del proyecto de la ley de ingresos y el presupuesto de egresos que regirán en el ejercicio fiscal siguiente, donde materialmente inicia su mandato, tomando en cuenta que los citados instrumentos tienen una vigencia de una año de calendario, pues solo puede hacer recomendaciones, sin embargo en el nuevo texto que se propone, al día siguiente de la toma de protesta, este, ya *“podrá enviar a la Legislatura las modificaciones o adecuaciones necesarias a los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado que regirán en el ejercicio fiscal siguiente, para proteger los planes y programas institucionales a establecer y cuidar que exista un balance presupuestario sostenible”*.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

CUARTO.- Consecuentemente, la reforma al segundo párrafo, del Artículo 38, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es con el objeto de que, cuando se trate de un año en el que corresponda la renovación del titular del Poder Ejecutivo, el Congreso el Estado en el proceso de aprobación de la Ley de Ingresos y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, *le permita al Gobernador entrante pueda realizar las modificaciones o adecuaciones necesarias para proteger los planes y programas institucionales a establecer y cuidar que exista un balance presupuestario sostenible*, pues de esta forma se cuidará la eficiencia y eficacia en la recaudación tributaria, pues la insuficiencia de recursos puede provocar que no se cumplan con las metas, de los planes y programas institucionales, la disciplina financiera y un balance presupuestario sostenible en el ejercicio fiscal del primer año de mandato del Gobernador entrante.

Esto, es así por que el Gobernador saliente, construye una ley de ingresos y un presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal siguiente, que no habrá de ejercer, pues solo elabora ambos instrumentos jurídicos, sin que los llegue a materializar en planes y programas institucionales, ya que su mandato culmina el 30 de noviembre y el nuevo gobernador inicia a partir del 1º de diciembre del año que se da el cambio de gobierno. por lo tanto, es procedente que se le de participación al Gobernador *entrante para que pueda realizar las modificaciones o adecuaciones necesarias para proteger los planes y programas institucionales a establecer y cuidar que exista un balance presupuestario sostenible*, lo que debe de darse cuando se este en el proceso de discusión y aprobación de la Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca. Razon por la cual propongo la reforma siguiente:

"Artículo 38. ...

En el caso de que dichas recomendaciones no fueran consideradas, el Gobernador al día siguiente de haber tomado posesión de su cargo podrá **enviar a la Legislatura las modificaciones o adecuaciones necesarias a los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado que regirán en el ejercicio fiscal siguiente, para proteger los planes y programas**



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO”

institucionales a establecer y cuidar que exista un balance presupuestario sostenible.

...

...

...

...”

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, resulta necesaria la reforma que ahora propongo.

IV. Fundamento legal.

Fundo mi propuesta de iniciativa con proyecto de decreto en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 59, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

V. Denominación del proyecto de ley o decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE, SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

VI. Ordenamientos a modificar.



Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

Con la iniciativa con proyecto de decreto que propongo, se pretende reformar el segundo párrafo, del Artículo 38, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Para los efectos de una comparación objetiva entre el texto normativo vigente y el nuevo texto que propongo, presento el cuadro comparativo siguiente:

LEY ESTATAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.	
TEXTO NORMATIVO ACTUAL	TEXTO NORMATIVO QUE SE PROPONE:
<p>Artículo 38. En el año en que termina su encargo, el Ejecutivo Estatal deberá elaborar anteproyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos en apoyo al Gobernador Electo, incluyendo sus recomendaciones.</p> <p>En el caso de que dichas recomendaciones no fueran consideradas, el Gobernador al día siguiente de haber tomado posesión de su cargo podrá enviarlas a la Legislatura.</p>	<p>Artículo 38. En el año en que termina su encargo, el Ejecutivo Estatal deberá elaborar anteproyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y del proyecto de Presupuesto de Egresos en apoyo al Gobernador Electo, incluyendo sus recomendaciones.</p> <p>En el caso de que dichas recomendaciones no fueran consideradas, el Gobernador al día siguiente de haber tomado posesión de su cargo podrá enviar a la Legislatura las modificaciones o adecuaciones necesarias a los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado</p>



Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO”

En el año que corresponda la renovación del titular del Poder Ejecutivo, el Congreso aprobará la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y las demás iniciativas relacionadas con las fuentes de financiamiento o relativas al ejercicio del gasto a más tardar en el plazo señalado por la Constitución Local.

Para realizar las actividades a que se refiere este artículo y la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, se podrán aprobar recursos en el correspondiente Presupuesto de Egresos para cubrir los gastos de un equipo de asesores que apoye los trabajos del Gobernador Electo, estableciendo para tal efecto un Fondo específico que estará sujeto a las normas de ejercicio y fiscalización de los recursos estatales que correspondan. Asimismo, se deberá informar al respecto en el Informe de Avance de Gestión y Cuenta Pública.

Para la aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en el año en que inicie una nueva Administración del Ejecutivo Estatal,

que regirán en el ejercicio fiscal siguiente, para proteger los planes y programas institucionales a establecer y cuidar que exista un balance presupuestario sostenible.

En el año que corresponda la renovación del titular del Poder Ejecutivo, el Congreso aprobará la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y las demás iniciativas relacionadas con las fuentes de financiamiento o relativas al ejercicio del gasto a más tardar en el plazo señalado por la Constitución Local.

Para realizar las actividades a que se refiere este artículo y la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo, se podrán aprobar recursos en el correspondiente Presupuesto de Egresos para cubrir los gastos de un equipo de asesores que apoye los trabajos del Gobernador Electo, estableciendo para tal efecto un Fondo específico que estará sujeto a las normas de ejercicio y fiscalización de los recursos estatales que correspondan. Asimismo, se deberá informar al respecto en el Informe de Avance de Gestión y Cuenta Pública.

Para la aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en el año en que inicie una nueva



<p>se observará, en lo conducente, el procedimiento establecido en el artículo 37 de esta Ley.</p> <p>Las obligaciones subsecuentes a la aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos a que se refieren los artículos 33 y 35 de esta Ley deberán realizarse conforme a los plazos y procedimientos establecidos en los mismos artículos, en lo conducente.</p>	<p>Administración del Ejecutivo Estatal, se observará, en lo conducente, el procedimiento establecido en el artículo 37 de esta Ley.</p> <p>Las obligaciones subsecuentes a la aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos a que se refieren los artículos 33 y 35 de esta Ley deberán realizarse conforme a los plazos y procedimientos establecidos en los mismos artículos, en lo conducente.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

VII.- Texto normativo propuesto.

VIII.- Artículos transitorios.

IX.- Lugar y Fecha, y;

X.- Nombre y rúbrica del iniciador.

Debido a todo lo antes expuesto y fundado, propongo al pleno legislativo, el proyecto de decreto siguiente:

La LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite el siguiente:



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

DECRETO:

Artículo Único: Se reforma el segundo párrafo, del Artículo 38, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:

Artículo 38. ...

En el caso de que dichas recomendaciones no fueran consideradas, el Gobernador al día siguiente de haber tomado posesión de su cargo podrá **enviar** a la Legislatura **las modificaciones o adecuaciones necesarias a los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado que regirán en el ejercicio fiscal siguiente, para proteger los planes y programas institucionales a establecer y cuidar que exista un balance presupuestario sostenible.**

...

...

...

...

TRÁNSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día 13 de noviembre del año 2021.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 21 de septiembre del año 2021.

ATENTAMENTE.



DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ.
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP MAURO CRUZ SÁNCHEZ
DISTRITO VIII
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

c. c. p.- Minutario y Minutario.